

**JUICIO DE INCONFORMIDAD
INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE
NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
EXPEDIENTE: SUP-JIN-76/2012
ACTOR: COALICIÓN MOVIMIENTO
PROGRESISTA
AUTORIDAD RESPONSABLE: 01 CONSEJO
DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA
ROO
TERCERO INTERESADO: COALICIÓN
COMPROMISO POR MÉXICO
MAGISTRADO PONENTE: CONSTANCIO
CARRASCO DAZA
SECRETARIA: MAGALI GONZÁLEZ GUILLÉN**

México, Distrito Federal, tres de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo relativo al juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-76/2012**, promovido por la Coalición Movimiento Progresista, y,

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De la narración de hechos expuestos por la parte actora en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes antecedentes:

1. Jornada electoral. El uno de julio de dos mil doce, se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Sesión de Cómputo Distrital. El cuatro julio de este año, el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de

Quintana Roo, con cabecera en Ciudad Playa del Carmen realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante dicho procedimiento se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en un total de **doscientas treinta y dos** casillas.

II. Juicio de inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, la Coalición Movimiento Progresista promovió juicio de inconformidad, contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante la autoridad administrativa electoral mencionada.

III. Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla. En el propio escrito de demanda, la coalición actora solicita a esta Sala Superior, se lleve a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en las casillas siguientes:

No.	Casilla	Causa de recuento
1.	1 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
2.	1 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
3.	1 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
4.	1 C3	Número de boletas extraídas de la urna es

No.	Casilla	Causa de recuento
		distinto al total de ciudadanos que votaron
5.	1 C4	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
6.	1 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
7.	1 C6	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
8.	1 C7	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
9.	1 C8	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
10.	1 C9	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
11.	1 C10	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
12.	13 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
13.	13 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
14.	13 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
15.	14 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
16.	14 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
17.	14 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
18.	14 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
19.	15 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
20.	15 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
21.	15 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
22.	15 C3	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
23.	16 B	El número de boletas recibidas es distinto

No.	Casilla	Causa de recuento
		al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
24.	16 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
25.	16 C5	El total de votos es distinto al número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes
26.	16 C6	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
27.	16 C7	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
28.	16 C8	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
29.	17 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
30.	17 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
31.	17 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
32.	17 C3	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
33.	17 C4	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
34.	17 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
35.	17 C6	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
36.	17 C7	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
37.	17 C8	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
38.	17 C 10	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
39.	17 C11	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
40.	17 C12	Número de boletas extraídas de la urna es

No.	Casilla	Causa de recuento
		distinto al total de ciudadanos que votaron
41.	17 C13	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
42.	17 C14	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
43.	17 C17	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
44.	17 C18	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
45.	17 C19	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
46.	21 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
47.	171 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
48.	172 B	El total de votos es distinto al número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes
49.	177 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
50.	177 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
51.	177 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
52.	178 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
53.	178 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
54.	179 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
55.	179 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
56.	179 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
57.	179 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
58.	179 C4	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
59.	179 C5	El total de votos es distinto al total de

No.	Casilla	Causa de recuento
		ciudadanos que votaron
60.	179 C7	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
61.	180 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
62.	180 C1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
63.	181 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
64.	181 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
65.	181 C4	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
66.	181 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
67.	181 C6	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
68.	182 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
69.	182 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
70.	182 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
71.	183 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
72.	183 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
73.	183 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
74.	184 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
75.	184 C2	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
76.	185 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
77.	185 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
78.	185 C3	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes

No.	Casilla	Causa de recuento
79.	186 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
80.	186 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
81.	187 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
82.	187 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
83.	188 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
84.	188 C2	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
85.	189 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
86.	189 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
87.	190 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
88.	190 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
89.	190 C2	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
90.	191 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
91.	191 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
92.	192 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
93.	192 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
94.	192 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
95.	192 S1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
96.	193 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
97.	193 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
98.	194 C2	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
99.	195 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
100.	195 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
101.	195 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
102.	195 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
103.	195 C6	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
104.	195 C7	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
105.	196 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
106.	196 C6	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
107.	196 C7	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
108.	196 C8	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
109.	197 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
110.	197 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
111.	198 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
112.	198 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
113.	198 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
114.	199 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
115.	199 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
116.	200 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
117.	200 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
118.	201 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
119.	201 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
120.	201 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
121.	202 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
122.	202 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
123.	202 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
124.	202 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
125.	203 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
126.	203 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
127.	203 C4	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
128.	203 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
129.	203 C6	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
130.	203 C8	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
131.	203 C9	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
132.	203 C10	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
133.	203 C11	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
134.	203 C12	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
135.	205 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
136.	205 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
137.	205 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
138.	205 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
139.	205 C4	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
140.	205 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
141.	205 C6	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
142.	205 C7	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
143.	205 C8	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
144.	205 C9	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
145.	205 C10	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
146.	205 C11	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
147.	205 C12	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
148.	205 C13	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
149.	205 C14	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
150.	205 C15	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
151.	205 C16	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
152.	205 C18	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
153.	205 C19	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
154.	205 C20	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
155.	205 C21	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
156.	205 C24	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes

No.	Casilla	Causa de recuento
157.	205 C26	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
158.	205 S1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
159.	206 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
160.	206 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
161.	206 C2	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
162.	206 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
163.	206 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
164.	206 C6	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
165.	206 C8	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
166.	206 C9	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
167.	206 C10	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
168.	206 C11	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
169.	206 C12	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
170.	206 C13	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
171.	206 S1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
172.	208 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
173.	208 C1	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
174.	208 E1	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
175.	209 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
176.	209 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
177.	209 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
178.	209 C4	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
179.	209 C6	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
180.	209 C7	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
181.	209 C8	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
182.	209 C9	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
183.	209 C10	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
184.	209 C12	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
185.	209 C13	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
186.	209 C14	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
187.	209 C15	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
188.	209 C17	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
189.	209 C18	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
190.	209 S1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
191.	210 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
192.	210 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
193.	210 E1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
194.	210 E2	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
195.	211 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
196.	211 E1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes

No.	Casilla	Causa de recuento
197.	211 E3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
198.	211 E5	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
199.	214 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
200.	252 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
201.	252 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
202.	253 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
203.	253 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
204.	254 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
205.	255 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
206.	255 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
207.	255 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
208.	256 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
209.	256 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
210.	257 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
211.	258 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
212.	258 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
213.	258 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
214.	258 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
215.	259 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
216.	259 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
217.	261 C3	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
218.	261 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
219.	261 C6	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
220.	284 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
221.	284 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
222.	285 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
223.	286 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
224.	286 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
225.	286 C2	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
226.	286 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
227.	287 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
228.	287 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
229.	288 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
230.	288 E1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
231.	289 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
232.	290 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
233.	290 E1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
234.	291 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
235.	291 E1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
236.	292 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
237.	292 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
238.	292 E1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
239.	293 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
240.	293 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
241.	294 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
242.	294 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
243.	295 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
244.	296 E1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
245.	297 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
246.	451 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
247.	452 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
248.	453 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
249.	454 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
250.	454 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
251.	455 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
252.	456 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
253.	458 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
254.	458 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
255.	459 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
256.	459 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
257.	460 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
258.	460 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
259.	461 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
260.	462 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
261.	464 B	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
262.	465 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
263.	466 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
264.	467 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
265.	468 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
266.	469 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
267.	470 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
268.	471 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
269.	472 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
270.	472 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
271.	473 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
272.	474 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
273.	475 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos

No.	Casilla	Causa de recuento
274.	475 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
275.	476 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
276.	477 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
277.	477 C1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
278.	478 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
279.	478 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
280.	479 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
281.	480 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
282.	480 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
283.	482 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
284.	483 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
285.	484 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
286.	484 C1	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
287.	488 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
288.	489 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
289.	490 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
290.	491 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
291.	491 C1	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
292.	491 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
293.	491 C4	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes

No.	Casilla	Causa de recuento
294.	491 C5	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
295.	491 C6	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
296.	492 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
297.	493 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
298.	495 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
299.	496 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
300.	497 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
301.	498 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
302.	498 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
303.	498 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
304.	499 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
305.	500 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
306.	503 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
307.	504 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
308.	506 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
309.	508 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
310.	509 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
311.	513 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
312.	514 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
313.	515 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
314.	516 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
315.	517 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
316.	518 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
317.	519 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
318.	520 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
319.	520 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
320.	521 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
321.	522 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
322.	522 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
323.	526 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
324.	527 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
325.	527 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
326.	528 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
327.	530 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
328.	531 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
329.	534 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
330.	535 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
331.	536 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
332.	537 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
333.	538 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
334.	539 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
335.	540 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
336.	541 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
337.	543 B	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
338.	544 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
339.	544 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
340.	545 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
341.	547 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
342.	548 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
343.	548 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
344.	549 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
345.	550 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
346.	551 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
347.	551 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
348.	552 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
349.	553 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
350.	554 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
351.	555 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
352.	557 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
353.	558 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
354.	559 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
355.	561 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
356.	562 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
357.	562 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
358.	563 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
359.	564 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
360.	565 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
361.	565 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
362.	567 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
363.	568 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
364.	568 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
365.	569 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
366.	569 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
367.	572 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
368.	574 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
369.	575 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
370.	576 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
371.	577 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
372.	578 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
373.	578 E1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
374.	578 E2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
375.	578 E3	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
376.	579 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
377.	580 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
378.	581 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
379.	582 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
380.	583 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
381.	584 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
382.	586 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
383.	587 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
384.	588 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
385.	589 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
386.	590 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
387.	591 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
388.	591 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
389.	591 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
390.	591 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
391.	592 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
392.	592 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
393.	594 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
394.	595 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
395.	596 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
396.	597 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
397.	598 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
398.	599 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
399.	600 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
400.	601 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
401.	602 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
402.	603 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
403.	604 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
404.	605 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
405.	606 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
406.	607 B	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
407.	608 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
408.	609 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
409.	610 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
410.	612 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
411.	612 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes

No.	Casilla	Causa de recuento
412.	614 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
413.	615 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
414.	616 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
415.	617 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
416.	618 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
417.	621 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
418.	622 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
419.	623 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
420.	624 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
421.	625 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
422.	626 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
423.	626 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
424.	626 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
425.	626 C4	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
426.	627 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
427.	627 C1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
428.	629 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
429.	630 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
430.	631 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
431.	632 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
432.	633 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes

No.	Casilla	Causa de recuento
433.	634 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
434.	635 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
435.	637 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
436.	638 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
437.	639 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
438.	640 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
439.	640 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
440.	668 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
441.	669 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
442.	669 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
443.	670 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
444.	672 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
445.	672 C1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
446.	673 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
447.	673 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
448.	674 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
449.	674 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
450.	675 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
451.	675 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
452.	676 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
453.	677 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
454.	678 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
455.	678 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
456.	679 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
457.	680 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
458.	680 C2	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
459.	681 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
460.	681 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
461.	681 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
462.	682 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
463.	682 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
464.	683 B	El total de votos es distinto al número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes
465.	683 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
466.	684 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
467.	686 B	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
468.	687 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes

No.	Casilla	Causa de recuento
469.	687 C1	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
470.	688 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
471.	689 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
472.	689 C1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
473.	690 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
474.	691 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
475.	691 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
476.	692 B	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
477.	692 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
478.	693 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
479.	694 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
480.	694 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
481.	694 C2	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
482.	694 C3	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
483.	695 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
484.	696 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
485.	696 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
486.	697 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
487.	697 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
488.	699 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
489.	700 B	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
490.	700 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
491.	701 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
492.	701 C1	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
493.	702 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
494.	702 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
495.	703 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
496.	703 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
497.	704 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
498.	704 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
499.	705 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
500.	705 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
501.	707 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
502.	709 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
503.	709 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
504.	710 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
505.	711 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
506.	712 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
507.	713 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
508.	714 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
509.	714 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
510.	715 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
511.	715 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
512.	716 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
513.	717 C1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
514.	718 B	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
515.	718 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
516.	719 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
517.	719 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
518.	721 C1	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
519.	722 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
520.	722 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
521.	723 B	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
522.	724 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
523.	724 C1	El número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de votos
524.	725 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
525.	727 C1	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
526.	728 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
527.	729 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
528.	729 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
529.	730 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
530.	731 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
531.	735 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
532.	736 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
533.	736 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
534.	737 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
535.	738 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
536.	738 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
537.	739 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
538.	740 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
539.	740 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
540.	741 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
541.	742 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
542.	743 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
543.	744 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
544.	745 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
545.	746 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
546.	747 B	El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron
547.	748 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
548.	749 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
549.	751 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
550.	752 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
551.	753 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
552.	754 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
553.	755 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
554.	756 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
555.	757 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
556.	759 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
557.	760 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
558.	761 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
559.	762 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
560.	762 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
561.	763 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
562.	763 S1	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
563.	764 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
564.	765 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
565.	765 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
566.	766 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
567.	767 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
568.	768 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
569.	768 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes

No.	Casilla	Causa de recuento
570.	769 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
571.	771 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
572.	772 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
573.	773 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
574.	811 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
575.	812 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
576.	813 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
577.	814 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
578.	815 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
579.	816 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
580.	817 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
581.	818 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
582.	819 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
583.	820 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
584.	821 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
585.	822 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
586.	823 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
587.	824 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
588.	825 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
589.	826 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
590.	827 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
591.	828 C1	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
592.	829 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
593.	830 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
594.	830 C1	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
595.	831 B	El número de boletas recibidas es distinto al número de boletas extraídas de la urna más boletas sobrantes
596.	832 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
597.	833 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
598.	834 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
599.	835 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
600.	836 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
601.	838 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
602.	839 B	Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla
603.	840 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
604.	841 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
605.	842 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
606.	843 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla
607.	844 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
608.	845 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
609.	846 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron
610.	847 B	Número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla	Causa de recuento
611.	848 B	El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla

IV. Trámite y remisión de expedientes. Llevado a cabo el trámite respectivo, el Vocal Ejecutivo del 01 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo, mediante oficio CD01/SC/095/2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el trece de julio de este año, remitió el expediente **01CD/SC/0097/2012**, integrado con motivo del juicio de inconformidad promovido por la Coalición Movimiento Progresista.

V. Tercero interesado. El doce de julio de este año, la Coalición Compromiso por México compareció ante la autoridad responsable como tercera interesada, respectivamente.

VI. Turno a Ponencia. Por proveído de catorce de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior acordó integrar el expediente **SUP-JIN-76/2012** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Dicho acuerdo fue cumplimentado, en esa propia fecha, por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala, mediante oficio TEPEJF-SGA-5442/2012.

VII. Radicación. En su oportunidad el Magistrado Instructor radicó el expediente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene jurisdicción y es competente para resolver el presente incidente, de conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, 189, fracción I, inciso a) y 199, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 21 Bis, 50, párrafo 1, inciso a) y 53 párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 97 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de diversas casillas correspondientes a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Distrito Electoral Federal 01 en el Estado de Quintana Roo, con cabecera en Ciudad Playa del Carmen.

SEGUNDO. Requisitos generales y especiales. Este órgano jurisdiccional considera que, en el caso, se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 9, párrafo 1, 52, párrafo 1, 54, párrafo 1, inciso a) y 55, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para la presentación y procedencia del juicio de inconformidad, como a continuación se razona.

A. Requisitos Generales.

1. Forma. La demanda se presentó por escrito ante la autoridad señalada como responsable; consta el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas al efecto; se identifica con precisión el acto impugnado y la autoridad responsable; se enuncian los hechos y agravios que dicha resolución le causa, y se señalan los preceptos presuntamente violados.

2. Legitimación. La parte actora cuenta con legitimación para promover el juicio de inconformidad que se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que se trata de la coalición Movimiento Progresista que se encuentra registrada ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y está conformada por los partidos de la Revolución Democrática, del

Trabajo y Movimiento Ciudadano, que tienen el carácter de partidos políticos nacionales.

Lo anterior es así, ya que aun cuando, preponderantemente, los partidos políticos tienen la condición jurídica necesaria para acudir a reclamar la violación a un derecho por esta vía, lo cierto es que, en el caso concreto, quien acude a la instancia jurisdiccional federal es una coalición que también cuenta con legitimación para inconformarse, ya que ésta no constituye en realidad una entidad jurídica distinta de los partidos políticos que la integran, aunque para efectos de su participación en los comicios éstos deban actuar como un solo partido, por lo que debe necesariamente entenderse que su legitimación para intentar este tipo de juicio se sustenta en la que tienen los partidos que la conforman; criterio que comulga con el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en la ley se deben determinar las formas específicas de participación de los partidos políticos en los procesos electorales, y el diverso artículo 98, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala la obligación de los partidos políticos que pretendan coaligarse, de prever en el convenio respectivo quién ostentará la representación de la coalición para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia.

Lo cual implica que, efectivamente, las coaliciones están legitimadas para presentar o interponer las demandas o recursos en materia electoral federal que sean procedentes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 21/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro **COALICIÓN. TIENE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS EN MATERIA ELECTORAL.**¹

3. Personaría. Se tiene por reconocida la personería de Rafael Ibon Meza, Maximiliano Vega Tato y Citli Israel Vera Rodríguez, en su calidad de representantes de la Coalición Movimiento Progresista, ante el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo, con cabecera en Ciudad Playa del Carmen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 54, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de lo manifestado en el informe circunstanciado rendido por la responsable.

4. Oportunidad. La demanda mediante la cual se promueve este juicio de inconformidad se presentó en forma oportuna, en tanto que se interpusieron dentro de los cuatro días contados a partir del día

¹ Consultable en Compilación 1997-2012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral, páginas. Volumen 1 jurisprudencia, Tomo I. Páginas 169 y 170.

siguiente al que concluyó la práctica del cómputo distrital de la elección que se controvierte, de conformidad con el artículo 55, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En efecto, según se advierte del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital impugnada, el referido cómputo concluyó el **cinco de julio de este año**, por lo que el plazo para la promoción de los medios de impugnación transcurrió del seis al nueve de julio de dos mil doce; de ahí que, si el escrito de demanda ese presentó el último día del plazo legal, tal como consta del sello de recepción, es dable concluir que su presentación aconteció dentro del plazo estipulado para ello.

B. Requisitos Especiales.

El escrito de demanda mediante el cual la Coalición Movimiento Progresista promovió el presente juicio de inconformidad, satisface los requisitos especiales a que se refiere el artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que encauza su impugnación contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de la República; realizados por el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo.

En la referida demanda se precisan, de manera individualizada, las casillas cuya votación solicitan sea anulada, así como las causales de nulidad que se invocan en cada caso.

De ahí que, al encontrarse satisfechos los requisitos de procedencia de este juicio, lo conducente es entrar al estudio de fondo de la cuestión planteada.

TERCERO. Terceros interesados.

a) Legitimación. La coalición Compromiso por México está legitimada para comparecer a los presentes juicios, por estar conformada por diversos partidos políticos nacionales, en términos del artículo 54, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

b) Personería. Se tiene por acreditada la personería de Edgar Ordoñez Cruz, quien comparece a este juicio en representación del tercero interesado, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo; y quien en términos de lo dispuesto en la cláusula Décima del convenio respectivo ejerce la representación de la referida coalición, calidad que la autoridad responsable le confiere en el Acta Circunstanciada de cómputo distrital de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Oportunidad en la comparecencia del tercero interesado. Por lo que se refiere a los requisitos que debe satisfacer los escritos del tercero interesado, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley procesal electoral, se advierte que fue presentado ante la autoridad responsable, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación del presente juicio de inconformidad, de acuerdo a lo manifestado por la responsable en su informe circunstanciado.

d) Requisitos del escrito de tercero interesado. En los escritos que se analiza, se hace constar: el nombre del tercero interesado, nombre y firma autógrafa del representante compareciente, la razón del interés jurídico en que se funda y su pretensión concreta.

CUARTO. Marco jurídico de la solicitud incidental de nuevo escrutinio y cómputo.

Para resolver la pretensión incidental planteada por los actores, relacionada con la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en diversas casillas, es menester tener presente, en primer lugar, el marco jurídico aplicable.

De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41 constitucional; 295 y 298, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que en observancia a los principios constitucionales de certeza,

legalidad y objetividad que rigen los comicios, el nuevo escrutinio y cómputo en sede judicial, solamente procede cuando se exponen agravios dirigidos a evidenciar errores o inconsistencias evidentes relacionados, exclusivamente, con rubros fundamentales vinculados a votación, lo cual excluye la posibilidad de que se realice una nueva diligencia de escrutinio y cómputo por el simple hecho de que se expongan afirmaciones genéricas, en el sentido que hubo irregularidades al recibir la votación o cuando se alegue discordancia entre datos relativos a boletas o entre datos de boletas frente a alguno de los rubros fundamentales referidos a votos, ya que estos últimos diferendos no están relacionados con la votación y, por ende, no son aptos para vulnerar los principios que busca proteger el sistema jurídico.

Al respecto, el artículo 41 constitucional establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios destaca el de certeza que, en términos generales, significa conocimiento seguro y claro de algo y que, en materia electoral, en especial, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego a la realidad, para dotar de certidumbre a sus actuaciones.

El artículo 295 en relación con el 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las reglas generales bajo las cuales debe realizarse el procedimiento del cómputo distrital de la votación recibida en el proceso electoral presidencial.

Conforme a dicha disposición, en principio, deben separarse los paquetes que no tengan muestras de alteración exterior, de aquéllos que presenten tal situación.

En el caso de los paquetes que no presenten muestras de alteración exterior, éstos se abrirán sólo para obtener de ellos, el acta de escrutinio y cómputo levantada en casilla.

En el orden numérico de las casillas del distrito electoral de que se trate, se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo que se extrajo del expediente de casilla, con los resultados del acta que obre en poder del Presidente del Consejo Distrital.

Si de dicho cotejo se obtiene coincidencia en los resultados de tales actas, se asentará ese resultado en las formas establecidas para ese fin, esto es, la votación recibida en la casilla correspondiente.

Si los resultados de las actas señaladas no coinciden, se deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla.

En ese sentido, conforme a la legislación federal citada, el Consejo Distrital también deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, en los siguientes supuestos:

1. Si se detectaren alteraciones evidentes en el acta que obra en poder del Presidente del Consejo Distrital o en la que obra en el expediente de casilla que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
2. Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente del Consejo Distrital.
3. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar.
4. Cuando todos los votos hayan sido emitidos a favor de un mismo partido.
5. Cuando existan **errores o inconsistencia evidentes** en los distintos elementos de las actas.

En este último caso y por su especial trascendencia para resolver la petición de los promoventes en el presente incidente, es necesario

precisar los alcances de lo que estipula el artículo 295, párrafo 1, inciso d), fracción I, del Código:

[...]

El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena del quien lo haya solicitado;

[...]

Dicho precepto amerita interpretación para esclarecer sus alcances respecto de dos aspectos fundamentales: **A.** Significado de la frase *...“errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas”...*, para determinar a qué tipo de elementos y actas se refiere el legislador y, **B.** Los casos en que procede el nuevo escrutinio y cómputo de forma oficiosa y a petición de parte, en el Consejo Distrital y en sede judicial.

Estos aspectos se abordarán, separadamente, a continuación:

A. Significado de la frase *“errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas”*.

Como se advierte, el precepto hace referencia a ***errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas***, sin especificar literalmente a qué elementos se refiere y qué tipo de

actas, siendo que en éstas existen datos fundamentales y auxiliares, los primeros relacionados con votos y los segundos con boletas.

No obstante, a fin de dotar de significado a dicho enunciado, es menester realizar una interpretación funcional y sistemática que permita atender la intención del legislador y armonizar la disposición con el resto de las normas que integran el sistema jurídico regulador de los comicios.

Como se explicará, dicha disposición debe entenderse, en principio, en el sentido de que la frase **distintos elementos de las actas**, se refiere a los datos referidos a votos en las **actas** de escrutinio y cómputo de la Mesa Directiva de Casilla, puesto que en términos de los artículos 295 y 298 del código electoral federal, es el documento del que se extraen los datos para realizar el cómputo distrital.

Lo anterior es así, porque con independencia que no se estipule expresamente en la norma, lo cierto es que el legislador distinguió entre dos tipos de elementos, al prever la posibilidad de que los primeros pudieran *corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado*.

En ese tenor, por el concepto de **distintos elementos de las actas**, que es la primera referencia legal citada en el precepto en cuestión, deben entenderse los que aparecen en las actas de escrutinio y

cómputo, referidos a los datos que implican votación y que consisten en las cifras siguientes:

a) Personas que votaron. Dato integrado por los ciudadanos incluidos en la lista nominal, en las sentencias del Tribunal Electoral, los representantes de los partidos políticos o coaliciones registrados en la casilla y, en su caso, en el acta de electores en tránsito, tratándose de casillas especiales.

Lo anterior, porque este dato refleja el número de ciudadanos que acudieron a la casilla para expresar su voto y se trata, por ende, de un dato fundamental para saber cuántos sujetos ejercieron su derecho.

b) Boletas sacadas de la urna (votos). Representa la cantidad de boletas que fueron depositadas en las urnas y que al momento del cómputo se extrajeron de éstas en presencia de los funcionarios de casilla y representantes partidistas.

c) Resultados de la votación. Suma de los votos correspondientes a todas las opciones políticas contendientes en la elección de que se trate, votos nulos y candidatos no registrados.

Para sostener lo anterior, se debe partir de que lo **evidente** es lo palpable a simple vista, verificable de manera inmediata, sin necesidad de hacer mayores operaciones intelectuales.

En ese sentido, **por errores o inconsistencias evidentes en las actas de escrutinio y cómputo**, a que se refiere el citado artículo 295, párrafo 1, inciso d), fracción I, del Código de la materia, debe entenderse cualquier anomalía o desarmonía numérica (cuantitativa) que se advierta entre los datos asentados en las propias actas de escrutinio y cómputo, que por cuestión matemática deberían coincidir.

Cabe precisar que en el acta de escrutinio y cómputo se asientan diversos elementos, obtenidos de fuentes diversas y que para efectos prácticos se esquematizan a continuación:

BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE	TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA (votos)	TOTAL DE LA VOTACIÓN
<p>Este dato se obtiene de restar a las boletas recibidas, las utilizadas.</p> <p>Evidentemente, este no es un dato referido a votación, sino a boletas.</p>	<p>Es la cantidad de ciudadanos que acudieron a la casilla a votar y se integra por la suma de quienes están en lista nominal, más los representantes que votaron en la propia casilla y quienes votaron con base en una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Este dato es fundamental pues está directamente relacionado con votación.</p>	<p>Es un dato que surge inmediatamente después de abrir la urna y se compone de la suma de votos que ésta contiene.</p> <p>Este dato es fundamental pues está directamente relacionado con votación.</p>	<p>Es la suma de los votos asignados a cada opción política.</p> <p>Este dato es fundamental pues está directamente relacionado con votación.</p>

Los datos numéricos previstos en dichas actas y que en condiciones ideales deben coincidir son los siguientes:

a) Total de personas que votaron, que es el dato total que incluye a los ciudadanos de la lista nominal, más aquéllos que votaron, en su caso, con base en las sentencias del Tribunal Electoral, más los representantes de los partidos políticos o coaliciones y, en su caso, en el acta de electores en tránsito en casillas especiales;

b) Total de boletas sacadas de la urna (votos) y

c) Resultados de la votación.

En efecto, lo ideal es que se asienten en el acta los tres rubros, que armonicen perfectamente las cantidades numéricas de esos datos y que ello sea evidente a partir de una simple comparación, ya que esa es la manera de constatar que las boletas depositadas en la urna por las personas que materialmente acudieron a la casilla, fueron contadas efectivamente para la opción política por la que manifestaron su adhesión y todo ello está plasmado en el propio documento que es el acta de escrutinio y cómputo levantada por las autoridades de la mesa directiva de casilla.

Por tanto, cualquier omisión en el llenado de los rubros o en su caso cualquier diferencia entre estos tres datos fundamentales que no sea

susceptible de aclararse o corregirse con los datos auxiliares de las actas de la casilla, es causa suficiente para que el Consejo Distrital tenga el deber oficioso de ordenar el nuevo escrutinio y cómputo respectivo.

En cambio, cuando la discrepancia numérica solamente exista entre datos auxiliares o de la comparación de éstos con alguno de los rubros fundamentales, no existe el deber oficioso del Consejo Distrital de realizar el nuevo escrutinio y cómputo, ya que en este caso, las inconsistencias o el error no son evidentes y es necesario que lo demuestren los interesados, ya que es indispensable consultar diversa información de otras actas diferentes a la de escrutinio y cómputo; además, por sí solas no afectan los datos de la votación y por ello pueden considerarse anomalías intrascendentes en rubros accesorios o auxiliares; de ahí que, en principio, mientras no exista petición de parte que justifique la apertura, es preferible para el Consejo Distrital preservar intacta la urna electoral y conservar el voto válidamente emitido.

Los datos accesorios o auxiliares tienen ese carácter, porque se refieren a cantidades de documentos en los que todavía no se plasma un sufragio, esto es, se trata de cifras que tienen que ver con la cantidad de folios de boletas recibidas por las autoridades de la Mesa Directiva de Casilla, las boletas sobrantes y las inutilizadas, las cuales, precisamente por no haberse entregado a cada ciudadano para que

expresara su voluntad y la depositara en las urnas, no constituyen datos referidos propiamente a votos, de ahí el carácter de datos accesorios o auxiliares, al ser meramente instrumentales para el resultado de la elección.

En este contexto, el Consejo Distrital no debe ordenar de oficio un nuevo escrutinio y cómputo con base solamente en errores o inconsistencias derivadas de la comparación entre rubros auxiliares o entre éstos y uno solo de los rubros fundamentales, porque en este caso, tal como lo refiere el artículo 295, párrafo 1, inciso d), fracción I, del Código, es necesario que exista petición de parte, caso en el cual, el Consejo Distrital debe ponderar si las diferencias pueden aclararse o corregirse con los demás elementos de las actas, así como la magnitud de la diferencia numérica y valorar en cada caso si es necesario o no el nuevo escrutinio y cómputo, tomando en cuenta que solamente se trata de rubros auxiliares.

En efecto, si el órgano electoral encuentra alguna incongruencia entre los rubros auxiliares contenidos en el acta, en principio debe tener en cuenta que están a su alcance, de manera inmediata, ciertos documentos que se encuentran en el expediente de la casilla electoral, además del acta de escrutinio y cómputo en casilla, tales como el acta de jornada electoral y la lista nominal de electores.

Estos documentos constituyen una fuente de información, en la que los consejos distritales pueden apoyarse para determinar, si la falta de concordancia encontrada en el acta de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla puede ser aclarada o corregida.

El examen de dichos documentos puede conducir a:

- a) Que con la aclaración o corrección de algún rubro resulten congruentes todos los datos o,
- b) Que la falta de concordancia subsista después de la verificación.

En la segunda de las posibilidades señaladas, si se constata la existencia de un **error o inconsistencia evidente** solamente en datos de rubros fundamentales, ello llevará a hacer un nuevo escrutinio y cómputo, para preservar la certeza de dicho acto.

En cambio, si la discrepancia es solamente entre rubros auxiliares, pero coinciden los fundamentales, no será necesario desahogar esa diligencia.

B. Los casos en que procede el nuevo escrutinio y cómputo de forma oficiosa y a petición de parte, en el Consejo Distrital y en sede judicial.

Como se señaló, el artículo 295, párrafo 1, inciso d), fracción I, del Código, establece:

[...]

El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:
I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a **satisfacción plena del quien lo haya solicitado;**

[...]

En este apartado, la cuestión consiste en desentrañar el alcance de la frase que alude a la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo realizado ante Consejo Distrital.

Una vez establecido que procede el nuevo escrutinio y cómputo oficioso en sede administrativa, siempre que el error o las inconsistencias se presenten en rubros fundamentales que no sean subsanables con los demás elementos de las actas, es preciso señalar que la petición de parte para esa diligencia a que se refiere el numeral en estudio, solamente es necesaria cuando los representantes partidistas o de coalición lo piden con apoyo en discordancias numéricas presentadas entre datos auxiliares o entre éstos y alguno de los datos fundamentales.

Así, el Consejo Distrital debe realizar un nuevo escrutinio y cómputo de las casillas cuando lo solicite algún representante de partido o de coalición, cuya solicitud se apoye en errores o inconsistencias relativas a boletas porque, en este caso, es necesario que aporte elementos adicionales y suficientes para demostrar que existe alguna

anormalidad que empañe el principio de certeza y que no es susceptible de evidenciarse con la sola consulta del acta de escrutinio y cómputo de la casilla respectiva.

Lo anterior significa que, en atención al principio de certeza, la única oportunidad que tienen los partidos y coaliciones de hacer valer discrepancias entre rubros **auxiliares**, es en sede administrativa, dado que es ahí donde tienen a su disposición todos los documentos que son fuente originaria de información, con base en lo cual se justifica depurar cualquier diferencia entre los datos meramente accesorios o auxiliares.

Incluso, en caso de que en el juicio de inconformidad se alegue que se solicitó el nuevo escrutinio y cómputo ante la autoridad administrativa, por la sola discrepancia entre rubros auxiliares o de éstos frente a uno de los fundamentales y dicha autoridad no se pronunció o se negó a realizarla, el órgano jurisdiccional no estará en aptitud de realizar el nuevo escrutinio y cómputo, porque para ello, como ya se dijo, debe demostrarse el error o inconsistencia en los rubros fundamentales.

En esas condiciones, el nuevo escrutinio y cómputo solicitado en sede judicial, solamente procederá en caso de que en agravio específico de cada una de las casillas que se pretenden recontar, se demuestre que existen discrepancias entre datos fundamentales,

esto es, de aquéllos que reflejan votación y que no sean susceptibles de aclararse o corregirse con los demás elementos de las actas.

En suma, los Consejos Distritales estarán constreñidos a realizar de oficio un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, cuando los errores o inconsistencias atribuidos se reflejen en **votos**, es decir, en las cifras relativas a los rubros de **total de personas que votaron, que es la suma de los incluidos en la lista nominal, en las sentencias del Tribunal Electoral², los representantes de los partidos políticos o coaliciones y, en su caso, en el acta de electores en tránsito en casillas especiales; boletas sacadas de la urna (votos), y los resultados de la votación, siempre y cuando no sean susceptibles de aclararse o corregirse con los demás elementos de las actas.**

Automáticamente, en esos supuestos, los Consejos Distritales tienen obligación de revisarlos y advertirlos de oficio, en su caso, cuando se actualice; de no hacerlo, los partidos políticos podrán solicitar el incidente de nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, al promover el eventual juicio de inconformidad que hagan valer contra dicha actuación, aun en el caso de que no lo hubieran pedido o invocado en la sesión de cómputo ante el Consejo Distrital.

²Deben tomarse en cuenta los ciudadanos que, aún y cuando no aparecían en lista nominal y carecían de credencial para votar, ejercieron su derecho de voto por ordenarse en una sentencia del Tribunal Electoral (debe recordarse que aquellos ciudadanos que se encontraban en lista nominal de electores y que solicitaron la reposición de su credencial por pérdida o deterioro y que votaron exhibiendo copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia emitida por alguna de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se encontraban ya inscritos en la lista nominal de electores, pero sólo carecían de la credencial).

Lo anterior tiene sustento en que el objeto primordial del cómputo distrital es hacer la suma de los **votos** que correspondan a cada partido político o coalición en todas las casillas instaladas en el distrito, y precisamente, en el acta de cómputo distrital de cada elección.

La falta de concordancia entre los **rubros fundamentales** en las actas de escrutinio y cómputo de casilla afectaría dicha tarea primordial, porque ya no se tendría certeza de cuál de los datos es el correcto, de suerte que amerita que el propio Consejo Distrital verifique esa situación con el nuevo escrutinio y cómputo de la votación.

En efecto, debido a la reforma constitucional de dos mil siete y legal de dos mil ocho en materia electoral, se instituyó la posibilidad de llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en mesa directiva de casilla, no sólo en sede administrativa sino ahora también en sede jurisdiccional, con la intención de reforzar el principio de certeza.

En relación con lo sostenido, no está de más referir que esta Sala Superior ha sostenido consistentemente el criterio de que para la nulidad de la votación recibida en casilla se requiere, bajo ciertas modalidades, que alguno de los tres rubros fundamentales sean discordantes con otros de ellos y, además, que sea determinante para el resultado final de la votación recibida en la casilla.

Similar razón subyace en cuanto a la posibilidad del nuevo escrutinio y cómputo, en tanto que el principio de certeza en el nuevo escrutinio y cómputo es de carácter depurador respecto de votación y solamente en caso excepcional de discordancia numérica insuperable se justifica la anulación.

En efecto, en diversas sentencias, este órgano jurisdiccional ha sostenido que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: **a)** total de personas que votaron; **b)** boletas extraídas de la urna (votos), y **c)** votación emitida y depositada en la urna³; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio se plasmó en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, de rubro: **ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.**⁴

³Ahora el rubro se denomina resultados de la votación de presidente de los Estados Unidos Mexicanos "Total".

⁴ Consultable en las páginas 309 a 311 de la Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1. Jurisprudencia.

Con base en todo lo anterior, se concluye que en sede judicial, el nuevo escrutinio y cómputo por errores o inconsistencias en los elementos de las actas, solamente procede a petición específica de parte y en relación con rubros fundamentales referidos a votos recibidos en la casilla, **siempre y cuando no sean susceptibles de aclararse o corregirse con los demás elementos de las actas.**

Al respecto, en la parte que interesa, el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones federales o locales de que conozcan las Salas del Tribunal Electoral, solamente procederá cuando el nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 295, párrafo 2 y demás correlativos del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para tal efecto, dicha disposición prevé que las Salas deberán establecer si las inconsistencias pueden ser corregidas o aclaradas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos por las propias Salas sin necesidad de recontar los votos, lo que corrobora la interpretación ya mencionada, en el sentido de que existen básicamente dos tipos de datos en las actas, unos referidos a votos y otros referidos a datos auxiliares.

Todo lo anterior permite concluir que procederá el incidente de nuevo escrutinio y cómputo solicitado a esta Sala Superior, cuando se den los siguientes supuestos:

- 1.** Se demuestre que se detectaron alteraciones evidentes en el acta que obraba en poder del Presidente del Consejo Distrital o en la que obraba en el expediente de casilla que generan duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla y el Consejo Distrital se negó a realizar el nuevo escrutinio y cómputo.
- 2.** Se demuestre en juicio que no existía el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obraba en poder del Presidente del Consejo Distrital (artículo 295, apartado 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).
- 3.** En el juicio de inconformidad se demuestre que, aun con la existencia de errores o inconsistencias entre rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, el Consejo Distrital no realizó de oficio el nuevo escrutinio y cómputo.

En este caso es necesario que el Tribunal constate la existencia de diferencias insuperables en rubros fundamentales o datos en blanco, sin posibilidad de aclararlos o corregirlos con otros elementos de las actas.

4. Se demuestre que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar (artículo 295, párrafo 1, inciso d), fracción II del Código) y, no obstante, el Consejo Distrital no realizó la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

5. Cuando se demuestre en juicio que todos los votos en una casilla se emitieron a favor de un mismo partido (artículo 295, párrafo 1, inciso d), fracción III del Código) y, con todo y ello no se realizó el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

Por el contrario, no procederá la pretensión incidental de nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, en los siguientes supuestos:

1. Cuando el Consejo Distrital ya hubiere realizado el nuevo escrutinio y cómputo observando las formalidades de ley.

2. Cuando el error o inconsistencia que se hace valer en el incidente se refiera a datos auxiliares comparados entre sí, o la comparación de rubros auxiliares relativos a boletas frente a uno de los rubros fundamentales referidos a votos.

3. Cuando se solicite el nuevo escrutinio y cómputo de casillas en cuyas actas coinciden plenamente los rubros fundamentales referidos a votos.

4. Cuando existan errores, inconsistencias o datos en blanco en rubros fundamentales referidos a votos, pero se pueden corregir o aclarar a partir de los demás elementos de las actas.

Con base en estas reglas derivadas de la interpretación de la legislación aplicable, se hará el estudio de la pretensión incidental de los promoventes.

QUINTO. Estudio de la cuestión incidental. Por razón de método, el estudio de las causas de solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación se harán en orden diferente al planteado por la promovente.

Para el análisis de la presente cuestión incidental esta Sala Superior tiene a la vista para proveer lo relativo a la pretensión del nuevo escrutinio y computo la siguiente documentación:

1. ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECuento PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 01 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección.
2. ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A

LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 01 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3. CONSTANCIA INDIVIDUAL, de cada una de las casillas objeto de recuento realizado por el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con sede en Ciudad Playa del Carmen, Quintana Roo.
4. ACTAS DE JORNADA ELECTORAL correspondientes a las casillas sobre las cuales la parte actora solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.
5. ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN, correspondientes a las casillas sobre las cuales la parte actora solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.

Las anteriores documentales obran agregadas al expediente electoral, correspondiente al 01 distrito electoral federal, con sede en Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, las cuales se encuentra en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior, las que tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Apartado I. Previo al estudio de las causas de nuevo escrutinio y cómputo, esta Sala Superior analizará lo relativo a las casillas que a continuación se citan, con independencia de la causa específica que se hace valer.

No.	Casilla
1.	21 B
2.	172 B
3.	183 B
4.	187 B
5.	187 C2
6.	195 C3
7.	195 C6
8.	195 C7
9.	198 C2
10.	200 C2
11.	205 C6
12.	205 C7
13.	205 C16
14.	205 C18
15.	205 C19
16.	205 C20
17.	205 C26
18.	206 C9
19.	206 C13
20.	208 E1
21.	209 C4
22.	209 C10
23.	209 C18
24.	210 E1
25.	211 E1
26.	211 E5
27.	261 C3
28.	261 C5
29.	261 C6
30.	451 B
31.	452 B
32.	459 B
33.	464 B
34.	466 B
35.	467 B
36.	469 B
37.	474 B
38.	475 B
39.	477 B
40.	489 B
41.	492 B

No.	Casilla
42.	506 B
43.	514 B
44.	577 B
45.	633 C1
46.	725 B

A juicio de esta Sala Superior, las causas por las que la parte actora solicita la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación resultan **inatendibles**, como se precisa a continuación.

La pretensión final de la promovente, por lo que hace al presente incidente, consiste en que esta Sala Superior lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación de las mesas directivas de casilla citadas, aduciendo que la autoridad responsable, esto es, el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al 01 distrito electoral federal, con sede en Ciudad Playa del Carmen, Quintana Roo, no llevó a cabo el recuento de la votación obtenida en los centros de votación antes precisados.

No obstante, de la revisión de las constancias de autos, concretamente, del ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 01 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, de cada uno de los cinco grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, en sede administrativa, así como el ACTA

CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 01 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO y de la CONSTANCIA INDIVIDUAL de cada uno de las casillas objeto de recuento, se advierte que el mencionado Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con sede en Playa del Carmen, **ya llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación.**

A continuación se señalan los grupos de trabajo y/o, en su caso, acta individual y/o acta circunstancia del registro de votos reservados en los que fueron objeto de recuento las casillas en estudio.

No.	Casilla	Fuente
1.	21 B	Grupo 1
2.	172 B	Grupo 1
3.	183 B	Grupo 1
4.	187 B	Grupo 1
5.	187 C2	Grupo 4
6.	195 C3	Grupo 4
7.	195 C6	Grupo 5
8.	195 C7	Grupo 5
9.	198 C2	Grupo 4
10.	200 C2	Grupo 4
11.	205 C6	Grupo 5
12.	205 C7	Grupo 5

No.	Casilla	Fuente
13.	205 C16	Grupo 5
14.	205 C18	Grupo 5
15.	205 C19	Grupo 5
16.	205 C20	Grupo 5
17.	205 C26	Grupo 5
18.	206 C9	Grupo 5
19.	206 C13	Grupo 5
20.	208 E1	Grupo 5
21.	209 C4	Grupo 5
22.	209 C10	Grupo 5
23.	209 C18	Grupo 5
24.	210 E1	Grupo 5
25.	211 E1	Grupo 5
26.	211 E5	Grupo 5
27.	261 C3	Grupo 4
28.	261 C5	Grupo 5
29.	261 C6	Grupo 5
30.	451 B	Grupo 1
31.	452 B	Grupo 1
32.	459 B	Grupo 1
33.	464 B	Grupo 1
34.	466 B	Grupo 1
35.	467 B	Grupo 1
36.	469 B	Grupo 1
37.	474 B	Grupo 1
38.	475 B	Grupo 1
39.	477 B	Grupo 1
40.	489 B	Grupo 1
41.	492 B	Grupo 1

No.	Casilla	Fuente
42.	506 B	Grupo 1
43.	514 B	Grupo 1
44.	577 B	Grupo 2
45.	633 C1	Grupo 4
46.	725 B	Grupo 2

En consecuencia, dado que las casillas precisadas han sido objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, esto es, en el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al 01 distrito electoral federal en el Estado de Quintana Roo, con cabecera en Ciudad de Playa del Carmen y, como se puso de manifiesto, la pretensión de la enjuiciante es que se lleve a cabo el <recuento> de esos centros de votación, es evidente que su pretensión resulta inatendible; máxime, si se toma en cuenta que la coalición actora no hacen valer irregularidades deducidas del propio recuento realizado en sede distrital, sino que reitera aquéllas derivadas del escrutinio y cómputo en la casilla, la cuales, en principio, deben considerarse subsanadas por el estudio llevado a cabo por la autoridad administrativa electoral.

Apartado II. La coalición actora hace valer como causas de recuento en las casillas que se enlistan a continuación:

a) El número de boletas recibidas es distinto a la suma de boletas extraídas de la urna mas boletas sobrantes.

SUP-JIN-76/2012
Incidente

No.	Casilla
1.	1 C2
2.	1 C7
3.	14 B
4.	15 B
5.	15 C1
6.	15 C3
7.	16 B
8.	16 C1
9.	16 C7
10.	17 C1
11.	17 C2
12.	17 C4
13.	17 C6
14.	17 C7
15.	17 C 10
16.	17 C17
17.	177 C2
18.	179 C2
19.	185 C2
20.	185 C3
21.	189 B
22.	189 C2
23.	195 C2
24.	196 C6
25.	196 C8
26.	197 C1
27.	197 C2
28.	199 C1
29.	202 B
30.	205 C12
31.	205 C13
32.	205 C24
33.	209 C8
34.	209 C13
35.	214 B
36.	252 B
37.	253 C1
38.	254 B
39.	256 B
40.	257 C1
41.	290 B
42.	453 B

No.	Casilla
43.	459 C1
44.	468 B
45.	472 C1
46.	490 B
47.	491 B
48.	491 C4
49.	497 B
50.	499 B
51.	516 B
52.	520 B
53.	522 C1
54.	527 B
55.	527 C1
56.	531 B
57.	534 B
58.	545 B
59.	547 C1
60.	550 B
61.	552 B
62.	553 C1
63.	563 B
64.	564 C1
65.	567 B
66.	578 E1
67.	578 E2
68.	581 B
69.	582 B
70.	596 B
71.	612 C1
72.	623 B
73.	638 B
74.	640 B
75.	673 C1
76.	674 B
77.	674 C1
78.	676 B
79.	678 B
80.	678 C1
81.	680 C1
82.	680 C2
83.	682 B
84.	682 C1

No.	Casilla
85.	683 C1
86.	687 B
87.	688 B
88.	704 B
89.	707 B
90.	711 B
91.	719 B
92.	722 B
93.	738 B
94.	739 B
95.	745 B

No.	Casilla
96.	761 B
97.	767 B
98.	768 C1
99.	817 B
100.	822 B
101.	825 B
102.	828 C1
103.	831 B

b) El total de votos es distinto al número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes.

No.	Casilla
1.	16 C5
2.	683 B

Recordemos que sobre este tópico, los Consejos Distritales sólo están constreñidos a realizar de oficio un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla cuando los errores o inconsistencias atribuidos deriven en términos de **votos**, esto es, en las cifras relativas a los rubros de **ciudadanos que votaron incluidos en la lista nominal, en las sentencias del Tribunal Electoral, los representantes de los partidos políticos o coaliciones y, en su caso, en el acta de electores en tránsito en casillas especiales, boletas sacadas de la urna y los resultados de la votación.**

Sobre la propia línea argumentativa, quedó precisado que el nuevo escrutinio y cómputo solicitado en sede judicial, solamente procederá en caso de que en agravio específico de cada una de las casillas que se pretenden recontar, se demuestre la existencia de discrepancias entre datos fundamentales, esto es, de aquéllos que reflejan votación.

En el caso concreto, la coalición actora pretende evidenciar una supuesta inconsistencia a partir de la comparación entre dos elementos auxiliares, relativos a *boletas sobrantes* y *boletas recibidas* y un elemento fundamental consistente en *boletas extraídas de las urnas*.

Como se advierte, los demandantes no plantean un error evidente al comparar o analizar los rubros fundamentales que contiene el acta, sino que hacen depender su agravio de una operación matemática, la cual tiene por objeto evidenciar una supuesta inconsistencia en rubros auxiliares, los cuales, como ya se dijo, no es posible analizarlos en sede jurisdiccional; de ahí, lo inatendible de la solicitud formulada por la parte actora.

Apartado III. En otro orden, es preciso recordar que para efecto de proceder a un nuevo escrutinio y cómputo debe existir discrepancia **entre dos o tres de los rubros fundamentales.**

En ese tenor, se analizan las causas de recuento que se hacen valer con base en los argumentos siguientes:

a. El acta contiene datos ilegibles que impiden el correcto cómputo de la casilla.

No.	Casilla
1.	181 C4
2.	194 C2
3.	206 C1
4.	209 C12
5.	285 B
6.	286 C2
7.	292 C1
8.	458 B
9.	471 B
10.	483 B
11.	498 C1
12.	503 B
13.	508 B
14.	522 B
15.	548 C1
16.	551 C1
17.	562 C1
18.	565 C1

No.	Casilla
19.	568 C1
20.	574 B
21.	575 B
22.	580 B
23.	681 B
24.	690 B
25.	696 C1
26.	697 B
27.	709 C1
28.	710 B
29.	721 C1
30.	740 B
31.	743 B
32.	757 B
33.	768 B
34.	843 B
35.	848 B

Al respecto, es importante señalar que contrario a la afirmación de la coalición actora, las actas de escrutinio y cómputo analizadas presentan datos completos de identificación, nombre, firmas y cantidades que permiten concluir a este órgano jurisdiccional que son legibles; por tanto es infundada la pretensión hecha valer.

b. Faltan datos relevantes para realizar el correcto cómputo de la casilla.

No.	Casilla
1.	1 C9
2.	17 C3
3.	17 C8
4.	17 C11
5.	179 B
6.	180 C1
7.	188 C2
8.	192 S1
9.	203 C9
10.	205 B
11.	205 S1
12.	206 C2
13.	206 S1
14.	209 C15
15.	456 B
16.	470 B
17.	477 C1
18.	491 C6

No.	Casilla
19.	496 B
20.	518 B
21.	549 B
22.	578 E3
23.	579 B
24.	624 B
25.	627 C1
26.	635 B
27.	639 B
28.	672 C1
29.	689 C1
30.	717 C1
31.	755 B
32.	763 S1
33.	820 B
34.	830 B
35.	839 B

b.1) Casillas en las que contrario a lo que sostiene la coalición actora, las actas de escrutinio y cómputo sí contienen datos relevantes (rubros fundamentales).

El análisis de la información obtenida en las actas de escrutinio y cómputo, se evidencia que respecto de **28 casillas** presentan todos los datos relevantes; de ahí que la causa de pedir resulte **infundada**.

b.2) Casillas en las que las actas de escrutinio y cómputo no contienen la totalidad de los datos relevantes; no obstante, pueden ser subsanadas, dado que el dato correspondiente a *<boletas sacadas de la urna>* aparece en blanco, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida
1.	206 S1	764	BLANCO	764
2.	549 B	385	BLANCO	385
3.	639 B	202	BLANCO	202
4.	717 C1	219	BLANCO	219

Sobre el tema, esta Sala Superior considera que las inconsistencias apuntadas son subsanables, habida cuenta que del análisis integral de las propias actas de escrutinio y cómputo se advierte, tal como se describe en el cuadro antes inserto, que existe plena coincidencia en los diversos rubros fundamentales identificados como *<suma de los apartados 3 y 4>* (total de personas que votaron) y *<resultados de la votación de presidente>* (total de votos emitidos), esto es, los relativos tanto al total de personas que votaron como el total de la votación recibida en la casilla.

En ese sentido, es factible determinar la consistencia lógica de los resultados de la votación obtenida en las casillas analizadas, porque

aun cuando uno de los tres rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo se aparta de los otros dos (blanco), éstos últimos encuentren plena coincidencia y armonía sustancial entre sí.

b.3) Casilla en las que las actas de escrutinio y cómputo no contienen la totalidad de los datos relevantes, pero es posible subsanarla atento al resultado obtenido conforme de la certificación de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal (incluidos representantes de los partidos políticos y aquéllos con sentencia del Tribunal electoral).

NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	INCONSISTENCIA
1.	518 B	*383	0	383	Diferencia de 1 voto

*Información que contiene la certificación remitida por el Presidente del Consejo Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo.

Respecto a esta casilla, es susceptible de ser subsanada con a la certificación de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal en el 01 Distrito Electoral Federal en el Estado de Quintana Roo, con sede en Playa del Carmen, remitida a esta Sala Superior por el Presidente de esa autoridad en cumplimiento al requerimiento realizado por el Magistrado instructor el veinticinco de julio pasado; la cual tiene valor probatorio pleno, en términos de lo establecido en el

numeral 16, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ahora bien, del acta circunstanciada levantada por la citada autoridad, se advierte que se puede subsanar el rubro <ciudadanos que votaron>, dado que encuentra coincidencia con los dos rubros fundamentales restantes, como se observa de la parte que interesa del cuadro realizado por la autoridad administrativa electoral en cita.

CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS CONFORME A LISTA NOMINAL	PERSONAS QUE VOTARON		REPRESENTANTES ANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR EN LISTA NOMINAL	TOTAL
		CONFORME A LISTA NOMINAL	CON SENTENCIA DEL TE		
518B	713	380	0	3	383

b.4) Casillas en las que las actas de escrutinio y cómputo no contienen la totalidad de los datos relevantes, y no es posible subsanarlas.

NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	INCONSISTENCIA
1	17 C11	*331	BLANCO	333	Ausencia de datos en 2 rubros

NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	INCONSISTENCIA
2	206 C2	*303	BLANCO	310	Diferencia de 1 voto

*Información que contiene la certificación remitida por el Presidente del Consejo Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo.

Las inconsistencias detectadas en los rubros que se analizan no son subsanables ni siquiera acudiendo a la referida certificación remitida por el Presidente del Consejo Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo; por ende, la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo es **fundada** respecto de estas casillas.

Apartado IV.- Casillas en las que se hacen valer inconsistencias en rubros fundamentales.

a. El número de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al total de ciudadanos que votaron.

La enjuiciante hace valer dicha causal de recuento respecto de las casillas siguientes:

No.	Casilla
1.	1 B
2.	1 C1
3.	1 C3
4.	1 C4

No.	Casilla
5.	1 C5
6.	1 C6
7.	1 C8
8.	1 C10

SUP-JIN-76/2012
Incidente

No.	Casilla
9.	13 B
10.	13 C1
11.	13 C2
12.	14 C1
13.	14 C2
14.	14 C3
15.	15 C2
16.	16 C6
17.	16 C8
18.	17 B
19.	17 C5
20.	17 C12
21.	17 C13
22.	17 C14
23.	17 C18
24.	171 B
25.	177 B
26.	177 C1
27.	178 B
28.	178 C2
29.	179 C1
30.	179 C3
31.	179 C4
32.	179 C7
33.	180 B
34.	181 B
35.	181 C3
36.	181 C5
37.	181 C6
38.	182 B
39.	182 C1
40.	182 C2
41.	183 C1
42.	183 C2
43.	184 C1
44.	185 B
45.	186 C1
46.	188 B
47.	190 B
48.	190 C1
49.	191 B
50.	191 C1
51.	192 B

No.	Casilla
52.	192 C1
53.	192 C2
54.	193 B
55.	193 C1
56.	195 B
57.	195 C1
58.	196 C5
59.	196 C7
60.	198 B
61.	198 C3
62.	199 B
63.	200 C3
64.	201 B
65.	201 C1
66.	201 C2
67.	202 C1
68.	202 C2
69.	202 C3
70.	203 C1
71.	203 C3
72.	203 C4
73.	203 C5
74.	203 C6
75.	203 C8
76.	203 C10
77.	203 C11
78.	203 C12
79.	205 C1
80.	205 C2
81.	205 C3
82.	205 C4
83.	205 C5
84.	205 C8
85.	205 C9
86.	205 C10
87.	205 C11
88.	205 C14
89.	206 C3
90.	206 C5
91.	26 C6
92.	206 C8
93.	206 C10
94.	206 C11

SUP-JIN-76/2012
Incidente

No.	Casilla
95.	206 C12
96.	208 B
97.	209 B
98.	209 C2
99.	209 C3
100.	209 C7
101.	209 C9
102.	209 C14
103.	209 C17
104.	209 S1
105.	210 B
106.	210 C1
107.	211 B
108.	211 E3
109.	252 C1
110.	253 B
111.	255 B
112.	255 C1
113.	255 C2
114.	256 C1
115.	258 B
116.	258 C1
117.	258 C2
118.	258 C3
119.	259 B
120.	259 C1
121.	284 B
122.	284 C1
123.	286 B
124.	286 C1
125.	286 C3
126.	287 B
127.	287 C1
128.	288 B
129.	288 E1
130.	289 B
131.	290 E1
132.	291 B
133.	291 E1
134.	292 B
135.	292 E1
136.	293 B
137.	293 C1

No.	Casilla
138.	294 B
139.	294 C1
140.	295 C1
141.	296 E1
142.	297 B
143.	454 B
144.	454 C1
145.	455 B
146.	458 C1
147.	460 B
148.	460 C1
149.	461 B
150.	462 B
151.	465 B
152.	472 B
153.	473 B
154.	475 C1
155.	476 B
156.	478 B
157.	478 C1
158.	479 B
159.	480 B
160.	480 C1
161.	482 B
162.	484 B
163.	488 B
164.	491 C2
165.	491 C5
166.	493 B
167.	495 B
168.	498 B
169.	498 C2
170.	500 C1
171.	504 B
172.	509 B
173.	513 B
174.	515 B
175.	517 B
176.	519 B
177.	520 C1
178.	521 B
179.	526 B
180.	528 B

SUP-JIN-76/2012
Incidente

No.	Casilla
181.	535 B
182.	536 B
183.	537 B
184.	538 B
185.	539 B
186.	540 B
187.	541 B
188.	544 C1
189.	548 B
190.	551 B
191.	554 B
192.	555 B
193.	557 B
194.	558 C1
195.	559 C1
196.	561 C1
197.	562 B
198.	565 B
199.	568 B
200.	569 B
201.	569 C1
202.	572 B
203.	576 B
204.	578 C1
205.	583 B
206.	584 B
207.	586 B
208.	587 B
209.	588 B
210.	589 B
211.	590 B
212.	591 B
213.	591 C1
214.	591 C2
215.	591 C3
216.	592 B
217.	592 C1
218.	594 B
219.	595 B
220.	597 B
221.	598 B
222.	599 B
223.	600 B

No.	Casilla
224.	601 B
225.	602 B
226.	603 B
227.	604 B
228.	605 B
229.	606 B
230.	608 B
231.	609 B
232.	610 B
233.	612 B
234.	614 B
235.	615 B
236.	616 B
237.	617 B
238.	618 B
239.	621 B
240.	626 B
241.	626 C1
242.	626 C3
243.	627 B
244.	629 B
245.	630 B
246.	631 C1
247.	632 B
248.	634 B
249.	637 B
250.	640 C1
251.	668 B
252.	669 B
253.	669 C1
254.	670 B
255.	672 B
256.	675 B
257.	675 C1
258.	677 B
259.	679 B
260.	681 C1
261.	681 C2
262.	684 B
263.	689 B
264.	691 B
265.	691 C1
266.	692 C1

SUP-JIN-76/2012
Incidente

No.	Casilla
267.	693 C1
268.	694 B
269.	694 C1
270.	694 C2
271.	694 C3
272.	695 B
273.	696 B
274.	697 C1
275.	699 B
276.	700 C1
277.	701 B
278.	702 B
279.	702 C1
280.	703 B
281.	703 C1
282.	704 C1
283.	705 B
284.	705 C1
285.	709 B
286.	712 B
287.	713 B
288.	714 B
289.	714 C1
290.	715 B
291.	715 C1
292.	716 B
293.	718 C1
294.	719 C1
295.	722 C1
296.	724 B
297.	728 B
298.	729 B
299.	729 C1
300.	730 B
301.	731 B
302.	735 B
303.	736 B
304.	736 C1
305.	737 C1
306.	738 C1
307.	740 C1
308.	741 B
309.	742 B

No.	Casilla
310.	744 B
311.	746 B
312.	748 B
313.	749 B
314.	751 B
315.	752 B
316.	753 B
317.	754 B
318.	756 B
319.	759 B
320.	760 B
321.	762 B
322.	762 C1
323.	763 B
324.	764 B
325.	765 B
326.	765 C1
327.	766 B
328.	769 B
329.	771 C1
330.	772 B
331.	773 B
332.	811 B
333.	812 B
334.	813 B
335.	814 B
336.	815 B
337.	816 B
338.	818 B
339.	819 B
340.	821 B
341.	823 B
342.	824 B
343.	826 B
344.	827 B
345.	829 B
346.	830 C1
347.	832 B
348.	833 B
349.	834 B
350.	835 B
351.	836 B
352.	838 B

No.	Casilla
353.	840 B
354.	841 B
355.	842 B
356.	844 B

No.	Casilla
357.	845 B
358.	846 B
359.	847 B

Al respecto, es importante señalar que contrario a lo afirmado por la coalición actora, en relación con la mayoría de las casillas que se señalan, existe plena coincidencia entre los dos rubros fundamentales.

A efecto de evidenciar lo anterior, a continuación se inserta una tabla que contiene los datos siguientes: a) suma de los rubros 3 y 4 del acta <total de personas que votaron>, b) boletas sacadas de la urna y, c) la diferencia entre dichos rubros.

a.1) Casillas en las cuales las boletas sacadas de la urna (votos) coinciden plenamente con el total de ciudadanos que votaron.

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1.	1	BÁSICA	357	357	0
2.	1	CONTIGUA 1	363	363	0
3.	1	CONTIGUA 3	327	327	0
4.	1	CONTIGUA 4	305	305	0
5.	1	CONTIGUA 5	331	331	0
6.	1	CONTIGUA 8	348	348	0
7.	1	CONTIGUA 10	351	351	0
8.	13	CONTIGUA 1	320	320	0
9.	13	CONTIGUA 2	353	353	0
10.	14	CONTIGUA 2	389	389	0

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
11.	14	CONTIGUA 3	390	390	0
12.	15	CONTIGUA 2	314	314	0
13.	16	CONTIGUA 6	382	382	0
14.	17	BÁSICA	347	347	0
15.	17	CONTIGUA 5	332	332	0
16.	17	CONTIGUA 12	351	351	0
17.	17	CONTIGUA 13	390	390	0
18.	17	CONTIGUA 14	321	321	0
19.	17	CONTIGUA 18	338	338	0
20.	171	BÁSICA	18	18	0
21.	177	BÁSICA	401	401	0
22.	177	CONTIGUA 1	369	369	0
23.	178	CONTIGUA 2	302	302	0
24.	179	CONTIGUA 1	418	418	0
25.	179	CONTIGUA 3	419	419	0
26.	180	BÁSICA	359	359	0
27.	181	BÁSICA	328	328	0
28.	181	CONTIGUA 5	331	331	0
29.	181	CONTIGUA 6	345	345	0
30.	182	BÁSICA	420	420	0
31.	182	CONTIGUA 2	419	419	0
32.	183	CONTIGUA 1	400	400	0
33.	183	CONTIGUA 2	392	392	0
34.	184	CONTIGUA 1	404	404	0
35.	185	BÁSICA	393	393	0
36.	186	CONTIGUA 1	334	334	0
37.	188	BÁSICA	411	411	0
38.	190	CONTIGUA 1	313	313	0
39.	191	BÁSICA	396	396	0
40.	191	CONTIGUA 1	377	377	0
41.	192	BÁSICA	325	325	0
42.	192	CONTIGUA 1	324	324	0
43.	192	CONTIGUA 2	315	315	0
44.	193	BÁSICA	362	362	0
45.	193	CONTIGUA 1	352	352	0
46.	195	BÁSICA	498	498	0
47.	195	CONTIGUA 1	513	513	0
48.	196	CONTIGUA 5	430	430	0
49.	196	CONTIGUA 7	438	438	0
50.	198	CONTIGUA 3	362	362	0
51.	199	BÁSICA	428	428	0

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
52.	201	BÁSICA	520	520	0
53.	201	CONTIGUA 1	492	492	0
54.	201	CONTUGUA 2	494	494	0
55.	202	CONTIGUA 1	372	372	0
56.	202	CONTIGUA 2	407	407	0
57.	203	CONTIGUA 3	458	458	0
58.	203	CONTIGUA 4	461	461	0
59.	203	CONTIGUA 5	399	399	0
60.	203	CONTIGUA 6	448	448	0
61.	203	CONTIGUA 10	435	441	0
62.	203	CONTIGUA 11	449	449	0
63.	203	CONTIGUA 12	457	457	0
64.	205	CONTIGUA 1	349	349	0
65.	205	CONTIGUA 2	366	366	0
66.	205	CONTIGUA 3	369	369	0
67.	205	CONTIGUA 4	333	333	0
68.	205	CONTIGUA 8	350	350	0
69.	205	CONTIGUA 9	344	344	0
70.	205	CONTIGUA 10	341	341	0
71.	205	CONTIGUA 11	340	340	0
72.	205	CONTIGUA 14	329	329	0
73.	206	CONTIGUA 3	292	292	0
74.	206	CONTIGUA 5	266	266	0
75.	206	CONTIGUA 8	278	278	0
76.	206	CONTIGUA 10	281	281	0
77.	206	CONTIGUA 11	282	282	0
78.	206	CONTIFUA 12	287	287	0
79.	208	BÁSICA	450	450	0
80.	209	BÁSICA	411	411	0
81.	209	CONTIGUA 2	395	395	0
82.	209	CONTIGUA 3	400	400	0
83.	209	CONTIGUA 7	353	353	0
84.	209	CONTIGUA 9	399	399	0
85.	209	CONTIGUA 14	381	381	0
86.	209	ESPECIAL 1	764	764	0
87.	210	BÁSICA	361	361	0
88.	210	CONTIGUA 1	325	325	0
89.	211	BÁSICA	374	374	0
90.	211	EXTRAORDINARIA 3	112	112	0
91.	252	CONTIGUA 1	304	304	0

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
92.	253	BÁSICA	243	243	0
93.	255	BÁSICA	392	392	0
94.	255	CONTIGUA 1	367	367	0
95.	255	CONTIGUA 2	383	383	0
96.	256	CONTIGUA 1	322	322	0
97.	258	BÁSICA	395	395	0
98.	258	CONTIGUA 1	490	490	0
99.	258	CONTIGUA 2	505	505	0
100.	258	CONTIGUA 3	487	487	0
101.	259	CONTIGUA 1	282	282	0
102.	284	BÁSICA	552	552	0
103.	284	CONTIGUA 1	547	547	0
104.	286	BÁSICA	479	479	0
105.	286	CONTIGUA 1	480	480	0
106.	286	CONTIGUA 3	500	500	0
107.	287	BÁSICA	484	484	0
108.	287	CONTIGUA 1	496	496	0
109.	288	EXTRAORDINARIA 1	408	408	0
110.	289	BÁSICA	536	536	0
111.	291	BÁSICA	412	412	0
112.	291	EXTRAORDINARIA 1	365	365	0
113.	292	BÁSICA	310	310	0
114.	292	EXTRAORDINARIA 1	447	447	0
115.	293	BÁSICA	567	567	0
116.	293	CONTIGUA 1	581	581	0
117.	294	CONTIGUA 1	325	325	0
118.	296	EXTRAORDINARIA 1	220	220	0
119.	297	BÁSICA	384	384	0
120.	454	CONTIGUA 1	237	237	0
121.	455	BÁSICA	300	300	0
122.	458	CONTIGUA 1	206	206	0
123.	460	BÁSICA	231	231	0
124.	460	CONTIGUA 1	235	235	0
125.	461	BÁSICA	186	186	0
126.	462	BÁSICA	225	225	0
127.	465	BÁSICA	319	319	0
128.	472	BÁSICA	221	221	0

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
129.	473	BÁSICA	354	354	0
130.	475	CONTIGUA 1	299	299	0
131.	476	BÁSICA	254	254	0
132.	478	BÁSICA	244	244	0
133.	478	CONTIGUA 1	248	248	0
134.	480	BÁSICA	241	241	0
135.	480	CONTIGUA 1	257	257	0
136.	482	BÁSICA	332	332	0
137.	484	BÁSICA	287	287	0
138.	491	CONTIGUA 2	349	349	0
139.	491	CONTIGUA 5	359	359	0
140.	493	BÁSICA	264	264	0
141.	495	BÁSICA	207	207	0
142.	498	BÁSICA	275	275	0
143.	500	CONTIGUA 1	209	209	0
144.	504	BÁSICA	362	362	0
145.	509	BÁSICA	133	133	0
146.	513	BÁSICA	157	157	0
147.	517	BÁSICA	148	148	0
148.	519	BÁSICA	363	363	0
149.	520	CONTIGUA 1	229	229	0
150.	521	BÁSICA	197	197	0
151.	526	BÁSICA	408	408	0
152.	528	BÁSICA	204	204	0
153.	535	BÁSICA	403	403	0
154.	536	BÁSICA	210	210	0
155.	537	BÁSICA	237	237	0
156.	538	BÁSICA	342	342	0
157.	539	BÁSICA	250	250	0
158.	540	BÁSICA	249	249	0
159.	541	BÁSICA	326	326	0
160.	544	CONTIGUA 1	182	182	0
161.	551	BÁSICA	240	240	0
162.	554	BÁSICA	355	355	0
163.	555	BÁSICA	224	224	0
164.	557	BÁSICA	309	309	0
165.	558	CONTIGUA 1	217	217	0
166.	562	BÁSICA	197	197	0
167.	565	BÁSICA	196	196	0
168.	568	BÁSICA	226	226	0
169.	569	BÁSICA	218	218	0

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
170.	569	CONTIGUA 1	200	200	0
171.	572	BÁSICA	336	336	0
172.	576	BÁSICA	356	356	0
173.	578	CONTIGUA 1	300	300	0
174.	583	BÁSICA	112	112	0
175.	584	BÁSICA	74	74	0
176.	586	BÁSICA	133	133	0
177.	587	BÁSICA	173	173	0
178.	588	BÁSICA	110	110	0
179.	589	BÁSICA	215	215	0
180.	590	BÁSICA	181	181	0
181.	591	CONTIGUA 1	309	309	0
182.	591	CONTIGUA 2	282	282	0
183.	591	CONTIGUA 3	288	288	0
184.	592	BÁSICA	198	198	0
185.	592	CONTIGUA 1	196	196	0
186.	594	BÁSICA	339	339	0
187.	595	BÁSICA	362	362	0
188.	597	BÁSICA	153	153	0
189.	598	BÁSICA	399	399	0
190.	600	BÁSICA	119	119	0
191.	601	BÁSICA	311	311	0
192.	602	BÁSICA	246	246	0
193.	603	BÁSICA	142	142	0
194.	604	BÁSICA	224	224	0
195.	606	BÁSICA	365	365	0
196.	608	BÁSICA	311	311	0
197.	609	BÁSICA	333	333	0
198.	610	BÁSICA	313	313	0
199.	614	BÁSICA	358	358	0
200.	615	BÁSICA	320	320	0
201.	616	BÁSICA	424	424	0
202.	617	BÁSICA	323	323	0
203.	618	BÁSICA	229	229	0
204.	621	BÁSICA	453	453	0
205.	626	BÁSICA	459	459	0
206.	626	CONTIGUA 1	443	443	0
207.	626	CONTIGUA 3	450	450	0
208.	627	BÁSICA	276	276	0
209.	629	BÁSICA	220	220	0
210.	631	CONTIGUA 1	369	369	0

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
211.	632	BÁSICA	286	286	0
212.	634	BÁSICA	243	243	0
213.	637	BÁSICA	114	114	0
214.	640	CONTIGUA 1	186	186	0
215.	668	BÁSICA	384	384	0
216.	669	BÁSICA	242	242	0
217.	669	CONTIGUA 1	239	239	0
218.	670	BÁSICA	288	288	0
219.	672	BÁSICA	232	232	0
220.	675	BÁSICA	305	305	0
221.	675	CONTIGUA 1	306	306	0
222.	677	BÁSICA	250	250	0
223.	679	BÁSICA	387	387	0
224.	681	CONTIGUA 1	312	312	0
225.	681	CONTIGUA 2	321	321	0
226.	684	BÁSICA	299	299	0
227.	689	BÁSICA	204	204	0
228.	691	BÁSICA	192	192	0
229.	691	CONTIGUA 1	173	173	0
230.	692	CONTIGUA 1	200	200	0
231.	693	CONTIGUA 1	194	194	0
232.	694	CONTIGUA 2	349	349	0
233.	694	CONTIGUA 3	330	330	0
234.	695	BÁSICA	273	273	0
235.	696	BÁSICA	241	241	0
236.	697	CONTIGUA 1	175	175	0
237.	699	BÁSICA	247	247	0
238.	700	CONTIGUA 1	229	229	0
239.	701	BÁSICA	289	289	0
240.	702	BÁSICA	268	268	0
241.	702	CONTIGUA 1	260	260	0
242.	703	BÁSICA	305	305	0
243.	703	CONTIGUA 1	312	312	0
244.	704	CONTIGUA 1	245	245	0
245.	705	BÁSICA	211	211	0
246.	705	CONTIGUA 1	215	215	0
247.	709	BÁSICA	433	433	0
248.	712	BÁSICA	294	294	0
249.	713	BÁSICA	206	206	0
250.	714	BÁSICA	219	219	0
251.	714	CONTIGUA 1	208	208	0

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
252.	715	CONTIGUA 1	217	217	0
253.	716	BÁSICA	251	251	0
254.	718	CONTIGUA 1	278	278	0
255.	719	CONTIGUA 1	240	240	0
256.	722	CONTIGUA 1	231	231	0
257.	724	BÁSICA	159	159	0
258.	728	BÁSICA	219	219	0
259.	729	CONTIGUA 1	389	389	0
260.	730	BÁSICA	290	290	0
261.	731	BÁSICA	314	314	0
262.	735	BÁSICA	230	230	0
263.	736	BÁSICA	189	189	0
264.	737	CONTIGUA 1	185	185	0
265.	738	CONTIGUA 1	240	240	0
266.	740	CONTIGUA 1	245	245	0
267.	741	BÁSICA	174	174	0
268.	742	BÁSICA	204	204	0
269.	744	BÁSICA	277	277	0
270.	746	BÁSICA	341	341	0
271.	748	BÁSICA	275	275	0
272.	749	BÁSICA	113	113	0
273.	751	BÁSICA	151	151	0
274.	752	BÁSICA	238	238	0
275.	753	BÁSICA	239	239	0
276.	754	BÁSICA	134	134	0
277.	756	BÁSICA	204	204	0
278.	759	BÁSICA	224	224	0
279.	760	BÁSICA	212	212	0
280.	762	BÁSICA	168	168	0
281.	762	CONTIGUA 1	138	138	0
282.	763	BÁSICA	195	195	0
283.	764	BÁSICA	304	304	0
284.	765	BÁSICA	206	206	0
285.	765	CONTIGUA 1	183	183	0
286.	766	BÁSICA	177	177	0
287.	771	CONTIGUA 1	195	195	0
288.	772	BÁSICA	173	173	0
289.	773	BÁSICA	279	279	0
290.	811	BÁSICA	216	216	0
291.	812	BÁSICA	273	273	0
292.	815	BÁSICA	296	296	0

No.	CASILLA		SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
293.	816	BÁSICA	222	222	0
294.	818	BÁSICA	294	294	0
295.	819	BÁSICA	289	289	0
296.	821	BÁSICA	186	186	0
297.	823	BÁSICA	203	203	0
298.	824	BÁSICA	218	218	0
299.	826	BÁSICA	159	159	0
300.	832	BÁSICA	330	330	0
301.	833	BÁSICA	261	261	0
302.	834	BÁSICA	319	319	0
303.	835	BÁSICA	285	285	0
304.	836	BÁSICA	381	381	0
305.	838	BÁSICA	201	201	0
306.	840	BÁSICA	319	319	0
307.	841	BÁSICA	347	347	0
308.	842	BÁSICA	409	409	0
309.	846	BÁSICA	243	243	0
310.	847	BÁSICA	191	191	0

Como se advierte del cuadro inserto, en las casillas que se analizan, los rubros atinentes **coinciden plenamente**; por tanto, es **infundada** la pretensión de la actora.

a.2) Casillas en las cuales no coinciden las boletas sacadas de la urna (votos) con el total de ciudadanos que votaron; no obstante, son subsanables por las razones que se indican a continuación:

- i)* **Rubro <boletas de Presidente sacadas de la urna> en blanco.**

No.	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida
1	198 B	366	BLANCO	366
2	203 C8	456	BLANCO	456
3	294 B	323	BLANCO	323
4	515 B	218	BLANCO	218
5	612 B	212	BLANCO	212
6	736 C1	200	BLANCO	200
7	814 B	274	BLANCO	274
8	829 B	219	BLANCO	219

Recordemos que sobre este tema, es suficiente con el hecho que los otros dos rubros fundamentales coincidan para subsanar el dato <boletas sacadas de la urna>; extremo que respecto a las casillas identificadas en el cuadro preinserto se actualiza..

- ii) **Suma de boletas sobrantes en el rubro <suma de rubros 3 y 4 (total de ciudadanos que votaron> y dato correcto escrito en letra.**

No.	Tipo de casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Operación
1.	179 C4	*397	397	397	748 (ciudadanos que votaron) menos 351 (boletas sobrantes) igual 397

No.	Tipo de casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Operación
2.	290 E1	*212	212	212	240 (ciudadanos que votaron) menos 28 (boletas sobrantes) igual 212
3.	488 B	*373	373	373	750 (ciudadanos que votaron) menos 377 (boletas sobrantes) igual 373
4.	548 C1	*280	280	280	583 (ciudadanos que votaron) menos 303 (boletas sobrantes) igual 280
5.	697 B	*181	181	181	391 (ciudadanos que votaron) menos 210 (boletas sobrantes) igual 181
6.	827 B	*237	237	237	El dato asentado con letra es 237 y con número 240

Como se advierte del cuadro inserto, en las casillas que se analizan, los rubros atinentes fueron subsanados de modo que los rubros impugnados adquirieron coincidencia, por ende, la pretensión de la actora resulta **infundada**.

a.3) Casilla en las que las actas de escrutinio y cómputo no contienen la totalidad de los datos relevantes, pero es posible subsanarla conforme al resultado obtenido en la certificación de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal realizada por el 01 Consejo Distrital en el Estado de Quintana Roo.

NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	INCONSISTENCIA
2.	182 C1	375	376	376	Diferencia de 1 voto

Respecto a esta casilla, es susceptible de ser subsanada conforme a la certificación de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal en el 01 Distrito Electoral Federal en el Estado de Quintana Roo, con sede en Playa del Carmen, habida cuenta que encuentra coincidencia con los dos rubros fundamentales restantes, como se observa de la parte destacada del cuadro realizado por la autoridad administrativa electoral.

CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS CONFORME A LISTA NOMINAL	PERSONAS QUE VOTARON		REPRESENTANTES ANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR EN LISTA NOMINAL	TOTAL
		CONFORME A LISTA NOMINAL	CON SENTENCIA DEL TRIFE		
182 C1	671	371	0	5	376

Es precisamente en este contexto que, respecto de dicha casilla resulta **infundada** la causa alegada por la coalición demandante.

a.4) Casillas en las que no coinciden el número de boletas sacadas de la urna (votos) con el total de ciudadanos que votaron y que no es posible subsanar.

NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
1	1 C6	*304	349	349
2	13 B	*375	377	377
3	14 C1	*389	394	394
4	16 C8	*386	390	390
5	178 B	*296	298	298
6	179 C7	*430	431	431
7	181C3	*298	299	299
8	190 B	*373	375	375
9	202 C3	*367	377	377
10	203 C1	*441	442	442
11	205 C5	*341	352	352
12	206 C6	*284	292	292
13	209 C17	*390	389	389
14	259 B	*324	332	332
15	288 B	*491	494	494
16	295 C1	*300	311	311
17	454 B	*227	228	228
18	479 B	*254	255	255
19	498 C1	*253	257	257
20	559C1	*250	255	255
21	561 C1	*177	182	182
22	591 B	*297	303	303
23	599 B	*292	293	293
24	605 B	*237	238	238
25	630 B	*147	155	155
26	694 B	*313	320	320
27	694 C1	*328	334	334
28	715 B	*239	240	240
29	729 B	*281	283	283
30	769 B	*358	366	366
31	813 B	*285	290	290
32	830 C1	*207	208	208
33	844 B	*359	360	360

NO.	CASILLA	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
34	845 B	*298	302	302

*Información que contiene la certificación remitida por el Presidente del Consejo Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo.

Como se puede advertir, en el caso de las casillas que aparecen en el cuadro preinserto, no es posible subsanar los rubros, ni aun acudiendo a la certificación remitida por el Presidente del Consejo Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo; de ahí que, la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo es **fundada** respecto de estas casillas.

b. Número de boletas *sacadas* de la urna (votos) es distinto al total de votos.

No.	Casilla
1.	184 C2
2.	186 B
3.	190 C2
4.	206 B
5.	209 C6
6.	210 E2
7.	484 C1
8.	530 B
9.	544 B
10.	622 B
11.	625 B
12.	626 C4
13.	673 B
14.	687 C1
15.	701 C1

No.	Casilla
16.	723 B
17.	724 C1

b.1) Casillas en las cuales el número de boletas sacadas de la urna (votos) coincide plenamente con el total de votos.

No.	CASILLA		BOLETAS SACADAS DE LA URNA	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	COINCIDENCIA
1.	184	CONTIGUA 2	371	371	SI
2.	186	BÁSICA	331	331	SI
3.	190	CONTIGUA 2	357	357	SI
4.	206	BÁSICA	308	308	SI
5.	209	CONTIGUA 6	387	387	SI
6.	210	EXTRAORDINARIA 2	331	331	SI
7.	484	CONTIGUA 1	261	261	SI
8.	530	BÁSICA	201	201	SI
9.	544	BÁSICA	217	217	SI
10.	622	BÁSICA	339	339	SI
11.	625	BÁSICA	385	385	SI
12.	626	CONTIGUA 4	439	439	SI
13.	673	BÁSICA	231	231	SI
14.	687	CONTIGUA 1	246	246	SI
15.	701	CONTIGUA 1	279	279	SI
16.	723	BÁSICA	205	205	SI
17.	724	CONTIGUA 1	155	155	SI

El cuadro inserto permite apreciar que existe plena coincidencia en los rubros que se analizan en este apartado.

C) El total de votos es distinto al total de ciudadanos que votaron.

La coalición actora hizo valer como causa de recuento en las casillas siguientes:

No.	Casilla
1.	17 C19
2.	179 C5
3.	205 C15
4.	205 C21
5.	208 C1
6.	491 C1
7.	543 B
8.	607 B
9.	686 B
10.	692 B
11.	700 B
12.	718 B
13.	727 C1
14.	747 B

C.1) Casillas en las que el total de votos coincide plenamente con el total de los ciudadanos que votaron.

NO.	CASILLA	SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 (TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON)	TOTAL DE VOTOS	COINCIDENCIA
1	692 B	200	200	SI
2	17 C19	364	364	SI
3	179 C5	403	403	SI
4	205 C21	333	333	SI
5	208 C1	438	438	SI
6	491 C1	394	394	SI
7	543 B	359	359	SI

8	607 B	369	369	SI
9	686 B	275	275	SI
10	700 B	259	259	SI
11	718 B	296	296	SI
12	727 C1	210	210	SI
13	747 B	227	227	SI

Como se puede apreciar del cuadro inserto de las **trece** casillas descritas, ambos rubros fundamentales coinciden plenamente; de ahí que carezca de razón la parte actora, por tanto es infundada su pretensión de recuento.

c.2) Casillas en las que el total de votos difiere con el total de los ciudadanos que votaron, y no es posible subsanar las inconsistencias.

NO.	CASILLA	PERSO NAS QUE VOTAR ON	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	INCONSISTENCIA
1	205 C15	*317	321	Diferencia de 4 votos

* Información que contiene la certificación remitida por el Presidente del Consejo Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo.

Como se puede advertir, en el caso de las casillas que aparecen en el cuadro preinserto, no es posible subsanar los rubros, ni aun acudiendo a la certificación remitida por el Presidente del Consejo Distrital 01 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana

Roo antes citado; por ende, la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo es **fundada** respecto de estas casillas.

Apartado V. Casillas en las que se ordena realizar nuevo escrutinio y cómputo.

Derivado del análisis efectuado a las casillas que aparecen en el apartado precedente respecto de cada una de las causas por las cuales se solicitó el nuevo escrutinio y cómputo, se arriba a la conclusión que tal pretensión es fundada respecto de las casillas que se enlistan a continuación.

NO.	CASILLA
1.	1C 6
2.	13 B
3.	14 C1
4.	16 C8
5.	17 C11
6.	178 B
7.	179 C7
8.	181C3
9.	190 B
10.	202 C3
11.	203 C1
12.	205 C5
13.	205 C15
14.	206 C2
15.	206 C6
16.	209 C17

NO.	CASILLA
17.	259 B
18.	288 B
19.	295 C1
20.	454 B
21.	479 B
22.	498 C1
23.	559C1
24.	561 C1
25.	591 B
26.	599 B
27.	605 B
28.	630 B
29.	694 B
30.	694 C1
31.	715 B
32.	729 B

NO.	CASILLA
33.	769 B
34.	813 B
35.	830 C1
36.	844 B

NO.	CASILLA
37.	845 B

En consecuencia, resulta evidente para este órgano judicial que en términos de lo dispuesto en el artículo 295, párrafo 1, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Consejo Distrital responsable se encontraba obligado a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas mencionadas, con el objeto de depurar las inconsistencias respectivas que se advierten de las actas en estudio.

En este sentido, a juicio de este órgano judicial no existe certeza acerca de cuál es el resultado de la votación emitida; por tanto, considerando que tales errores o inconsistencias no pueden ser subsanados con ninguno de los elementos de las propias actas de escrutinio y cómputo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha lugar a realizar el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que se enlistan a continuación a efecto de que se corrijan la irregularidades que han quedado debidamente acreditadas.

Apartado VI. Efectos de la sentencia interlocutoria. Tomando en cuenta el sentido de la presente resolución, se deberá llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en **las 37 casillas especificadas en el apartado V del considerando Quinto de esta sentencia interlocutoria, correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Playa del Carmen.**

Como se trata del cumplimiento de una resolución judicial, se considera conveniente que la diligencia ordenada sea dirigida por un Magistrado Electoral de las Salas Regionales, un Magistrado de Circuito o un Juez de Distrito, para lo cual, con fundamento en los artículos 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 3, y 19, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se solicitará el apoyo del Consejo de la Judicatura Federal, órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, la decisión tomada en esta resolución deberá comunicarse a dicho Consejo, por conducto de su Presidente, a fin de que determine el Magistrado de Circuito o Juez de Distrito que será comisionado para dirigir la diligencia de recuento.

En atención a que los paquetes electorales, objeto del nuevo escrutinio y cómputo, se localizan en las oficinas del Consejo Distrital Electoral responsable, se considera conveniente que la diligencia se lleve a cabo en esas oficinas, con el apoyo ejecutivo de su Presidente y del Secretario, así como con del personal que el presidente decida, para aprovechar la experiencia y profesionalismo de dicho órgano.

La diligencia tendrá lugar el **ocho (8) de agosto del año en curso**, a partir de las **nueve (09:00) horas**; y se desarrollará en sesión ininterrumpida hasta su conclusión.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. El funcionario judicial que corresponda dirigirá la diligencia, auxiliado por el secretario o secretarios que designe. El Presidente y el Secretario del Consejo Distrital realizarán la labor de escrutinio y cómputo, auxiliados por el personal que al efecto designe dicho presidente.

Si el número de casillas objeto del nuevo escrutinio y cómputo es superior a veinte, se podrá formar un equipo de trabajo adicional, integrado por consejeros electorales y vocales adscritos al propio consejo distrital, con la intervención de los representantes de los

partidos políticos que así lo deseen hacer. Por cada múltiplo de veinte casillas se podrá proceder de la misma forma.

2. Los Magistrados o Jueces encargados de llevar a cabo la diligencia no podrán ser recusados, ni excusarse, ya que su intervención en la diligencia no implica la toma de decisiones sustanciales en el recuento, por concretarse a la ejecución de una diligencia, en auxilio de las labores de esta Sala Superior.

3. Solamente podrán tener intervención en la diligencia: los funcionarios a que se refieren los puntos anteriores, el representante de cada partido político o coalición acreditados ante el Consejo Distrital y los representantes partidistas que, en su caso, se designen para integrar los equipos de trabajo.

4. Simultáneamente a la realización de la diligencia, por cada equipo de trabajo se levantará el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hará constar el desarrollo de la sesión de recuento.

5. En el acta se señalará el lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige, los nombres del Presidente y del Secretario del Consejo, y de sus auxiliares; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos y coaliciones que comparezcan.

6. Se ordenará llevar a la vista los paquetes electorales de cada una de las casillas materia del nuevo escrutinio y cómputo.

7. La apertura de los paquetes se realizará en orden numérico consecutivo; al efecto, primero se asentará lo que se encuentre en su interior; enseguida, se separarán los sobres que contengan las boletas y los votos.

8. Se llevará a cabo el conteo de las boletas sobrantes e inutilizadas, asentándose ese dato en el formato correspondiente; posteriormente, los votos recibidos por cada uno de los partidos políticos, las coaliciones participantes, así como de las diferentes variables entre los institutos políticos coaligados, los votos a favor de los candidatos no registrados y, los votos nulos, anotándose los resultados obtenidos en el anexo respectivo del acta circunstanciada, y se procederá finalmente a cerrar y sellar el paquete examinado.

9. Los resultados que arroje el nuevo escrutinio y cómputo, se expresarán en el documento que debidamente rubricado por quienes intervienen en la misma, se agregará como anexo del acta circunstanciada.

10. En el acto de apertura de cada casilla, se le concederá el uso de la palabra al representante del partido político que desee objetar la calificación de determinado voto, para que manifieste los argumentos

que sustenten su dicho. Para tal efecto, se ordenará agregar copia autenticada y numerada consecutivamente de los votos objetados en el paquete electoral correspondiente, y guardar los originales en sobre cerrado para ser calificados por la Sala Superior al momento de dictar sentencia, a los cuales se les anotará, en la parte superior derecha del reverso de cada boleta, el número de casilla al que corresponda y un número consecutivo con lápiz, según el orden en que sean discutidos.

11. Se verificará la existencia del listado nominal correspondiente y, en su caso, se precisará el número total de personas que votaron en la casilla, incluidas aquéllas que lo hicieron por contar con resolución del Tribunal Electoral que les reconoció el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, así como los representantes de los partidos políticos o bien, coaliciones debidamente acreditados ante las mesas directivas respectivas. Lo anterior, siempre y cuando dicho dato no haya sido motivo de requerimiento por el Magistrado Instructor del asunto.

12. Se hará constar la hora y fecha en que concluya la diligencia, debiéndose cerrar inmediatamente después el acta que será firmada por el funcionario judicial que la haya dirigido, así como por el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital y los representantes de los partidos políticos y coaliciones. En caso de negativa de estos

últimos, se asentará esta circunstancia y, en su caso, el motivo que hubieran expresado.

13. Quien dirija la diligencia podrá ordenar a la fuerza pública que esté resguardando el local del Consejo, que desaloje a quienes no se apeguen al procedimiento establecido o incurran en actos de indisciplina.

14. En el curso de la diligencia, la intervención del representante de cada partido o coalición sólo podrá estar relacionada con el contenido específico de los votos y se limitará a señalar, en forma breve y concisa, el motivo de su oposición, o bien, los argumentos contrarios cuando la intervención se dirija a sostener la validez de un voto.

15. Esta resolución se notificará a todos los partidos políticos o coaliciones contendientes en la elección presidencial, y la misma servirá de convocatoria para asistir a la diligencia, en la fecha y hora señaladas.

16. El acta circunstanciada, su anexo que contenga los resultados del nuevo escrutinio y cómputo en sus versiones impresa y electrónica, así como la documentación que se haya generado deberá ser enviada a esta Sala Superior por el funcionario judicial que haya dirigido la diligencia, en un solo paquete cerrado; el cual será dirigido a la Oficialía de Partes y remitido por el medio más expedito y seguro.

Ante lo parcialmente fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se ordena la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en **las 37 casillas especificadas en el apartado V del considerando Quinto de esta sentencia interlocutoria**, correspondientes al 01 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el estado de Quintana Roo, con sede en Playa del Carmen, en los plazos y términos que se precisan en esta interlocutoria.

SEGUNDO. Comuníquese por oficio la presente resolución al Consejo de la Judicatura Federal, a través de su Presidente, para los efectos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia.

TERCERO. Comuníquese, por conducto del 01 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo, con sede en Playa del Carmen a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho consejo, para los efectos precisados en el considerando relativo a la ejecución de la interlocutoria.

NOTIFÍQUESE por correo electrónico, acompañando copia de la presente resolución, al Consejero Presidente del 01 Consejo Distrital

Electoral en el Estado de Quintana Roo, con sede en Playa del Carmen; **por oficio** al Instituto Federal Electoral, a través de su Secretario Ejecutivo; **personalmente** a las partes, por conducto del referido consejo distrital y al tercero interesado y, **por estrados** a los demás interesados, en términos de ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO